

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA CORDILLERA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DICON/DAJ/DAF/DIG/dlp

PUENTE ALTO,

31 ENE 2013

EX.Nº **157**/

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores; la Ley de Rentas Municipales D.L. Nº 3063 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1) La información verbal entregada al Sr. Alcalde por la Directora (S) de Inspección General respecto de locales en donde se ejerce actividad comercial con un gran número de máquinas de juego no autorizadas, con premio en dinero, a cuyos administradores se les ha informado respecto de la ilegalidad de su actividad, y que han sido denunciados a los Juzgados de Policía Local, donde se les han aplicado multas.

2) La instrucción del Sr. Alcalde requiriendo las respectivas clausuras.

DECRETO:

CLAUSÚRESE el local ubicado en calle Gabriela Oriente Nº 02710, local 10, por ejercer actividad comercial con giro expresamente no autorizado en permiso municipal, esto es, máquinas de juego con premio equivalente en dinero.

NOTIFÍQUESE la clausura a los ocupantes del inmueble referido, y pónganse los sellos respectivos por Inspectores Municipales de la Dirección de Inspección General.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MIGUEL ANGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE